

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, o garanticen el pago, a razón de 25 céntimos por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 20 de Marzo.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Ilmo. Sr. Habiéndose anulado, con pérdida de fianza, la concesión otorgada para el establecimiento y explotación de una red telefónica urbana en Córdoba por Real orden de 14 de Marzo de 1899, a causa de no cumplir el concesionario los compromisos contraídos;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien disponer se proceda a la celebración de subasta para continuar la explotación de la referida red, por todo el tiempo que falta para la terminación del plazo que se otorgó, el cual expira en 14 de Mayo de 1908, con sujeción al pliego de condiciones generales de 13 Junio 1886, publicado en la Gaceta de 15 del mismo; al de particulares de subasta de 24 de Enero de 1888, publicado en la Gaceta de 13 de Febrero siguiente, y a las especiales que son adjuntas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1900.—E. Dato.

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

Pliego de condiciones especiales bajo las cuales se saca a pública subasta la explotación de la red telefónica de Córdoba por el tiempo que falta para terminar la primitiva concesión.

1.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación en la Gaceta de Madrid de este pliego de condiciones, debiendo presentarse dichos pliegos en el Gobierno civil de la provincia de Córdoba o en el Registro de la Dirección general de Correos y Telégrafos, sita en la calle de Carretas, núm. 10, piso segundo, antes de las cinco de la tarde del día en que termine el plazo señalado, o del siguiente si éste fuera festivo.

2.ª A los cinco días de terminado el plazo para la admisión de proposiciones, se procederá, a las doce del día, a la apertura de los pliegos presentados ante el Jefe de la Sección de Telégrafos en su despacho de la Dirección general, con asistencia del Jefe del Negociado correspondiente, de un funcionario de Hacienda designado previamente por la Dirección general del Tesoro, y de un Notario, que levantará el acta oportuna.

3.ª Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable depositar en la Dirección general del Tesoro público (Caja general de Depósitos), o en la sucursal de Córdoba, la cantidad de 2.000 pesetas como fianza provisional.

4.ª Las proposiciones se redactarán en la forma siguiente:

«Me obligo a continuar la explotación de la red telefónica urbana de Córdoba hasta el día 4 de Mayo de 1908, con entera conformidad a las bases contenidas en el Real decreto de 13 de Junio de 1886, al pliego de condiciones generales de la misma fecha, a las particulares de 24 de Enero de 1888 y a las especiales insertas en la Gaceta de . . . , comprometiéndome a satisfacer al Tesoro público el 15 por 100 de la recaudación total que se obtenga, sin deducción alguna, y a depositar en la Caja general de Depósitos, a disposición de la Delegación de Hacienda de Córdoba, la cantidad de . . . pesetas como precio de la red; y para seguridad de esta proposición presento el adjunto documen-

to, que acredita haber consignado en . . . la cantidad de dos mil pesetas.

(Fecha y firma.)»

5.ª El canon que ha de abonarse al Estado es el 15 por 100 de la recaudación total que se obtenga por el servicio, sin deducción alguna, que es el fijado por el primer concesionario de la red.

6.ª La subasta versará sobre el valor de la red con todo su material en servicio y de repuesto, cuya relación se halla de manifiesto en el Negociado 6.º de la Dirección general y en el Centro telegráfico de Córdoba, ascendiendo, según tasación pericial, a la cantidad de 86.162'76 pesetas, y no se admitirán las proposiciones que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad, adjudicándose al autor de la proposición que ofrezca mayor aumento.

7.ª Sin embargo de fijarse en 86.162 pesetas y 76 céntimos el valor de la red como tipo de subasta, esta cantidad podrá resultar alterada por efecto de haber aumentado o disminuido el número de abonados desde que se hizo la valoración, y su verdadero precio será el que resulte según liquidación el día de la entrega al concesionario, tomando por base el precio de adjudicación y el material que se entregue.

8.ª El precio de los aparatos, que asciende a 25.159'65 pesetas, deberá entregarse íntegro y el de las líneas que es 61.003'11 pesetas con la rebaja de 5 por 100 anual desde el día que se hizo la adjudicación primitiva hasta el día de la entrega, con arreglo a lo prevenido en las bases 3.ª y 14 del Real decreto de 13 de Junio de 1886, sin perjuicio de practicar la liquidación definitiva el día en que el nuevo concesionario se haga cargo de la red.

9.ª Para las proposiciones iguales, aumento de precio, otorgamiento de la escritura y demás, se estará a lo dispuesto en las condiciones generales de 13 de Junio de 1886 y particulares de 24 de Enero de 1888.

10.ª Para el otorgamiento de la escritura debe haberse consignado antes la cantidad de seis mil pesetas como fianza definitiva y el importe fijado en la proposición como valor de la red.

11. La cantidad que en definitiva entregué el nuevo contratista, quedará a responder de los cargos que resulten contra el concesionario anterior.

12. La entrega de la red al nuevo contratista tendrá lugar dentro de los quince días siguientes al otorgamiento de la escritura, según liquidación definitiva que, con los datos facilitados por el Centro telegráfico, practicará la Delegación de Hacienda de Córdoba, en donde abonará la diferencia a favor del Estado, si resultare, o percibirá el saldo que aparezca a su favor, de conformidad con lo prevenido en las cláusulas 7.ª y 8.ª.

13. No se podrá ceder ni subarrendar este contrato, en todo ni en parte, previa autorización de la Superioridad.

14. Las proposiciones se presentarán en papel del timbre de la clase 12.ª, conforme en un todo con el modelo que se inserta en la precedente condición 4.ª, no pudiendo retirarse ninguna de ellas después de entregada, cualquiera que sea el pretexto o motivo que se alegue.

15. Si de la comparación de las proposiciones que se presenten resultasen entre las más ventajosas para la Hacienda dos o más iguales, se abrirá licitación a viva voz entre los firmantes de ellas, si estuvieren presentes, por espacio de un cuarto de hora; y si en este último acto no se hiciese mejora, se adjudicará el remate al que hubiere presentado el pliego con prioridad. Si los licitadores no estuviesen presentes, se designará el día en que haya de efectuarse esta nueva licitación, con arreglo a la condición 9.ª del pliego de las particulares de 24 de Enero de 1888.

16. Concluido el acto de la subasta, se devolverán a los interesados las cédulas personales y las cartas de pago para que recojan sus depósitos, reteniéndose sólo la del adjudicatario o mejor postor hasta la aprobación de la fianza.

17. Previa la aprobación superior correspondiente, se elevará el contrato a escritura pública, que se otorgará con las solemnidades legales ante Notario, siendo de cuenta y cargo del adjudicatario los gastos de ella, saca de la primera copia y tres simples sin autorizar y demás de subasta, así co-

mo el pago de los derechos de inserción del anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*, y el del 1 por 100 del importe del remate.

18. Si el adjudicatario no presentase la competente copia de escritura de fianza dentro del plazo que le señala la Dirección general de Correos y Telégrafos, quedará á favor de la Hacienda el depósito previo y se dará por rescindido el contrato á perjuicio del mismo, sujetándose además á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

19. La responsabilidad del adjudicatario se exigirá por la vía gubernativa sobre sus bienes y fianza, actuándose sumariamente por el medio de apremio y procedimiento administrativo de que tratan los artículos 10 y 12 de la ley de Administración y Contabilidad de 25 de Junio de 1870, con entera sujeción á lo dispuesto en la misma y la renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares, conforme al art. 2.º de la Real instrucción de 15 Septiembre de 1852, aplicándose los productos de la ejecución en todo ó en parte á resarcir á la Hacienda pública los perjuicios que le cause la falta de cumplimiento del adjudicatario, de quien se harán efectivos, con sujeción á lo prevenido en el art. 9.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Madrid 7 de Marzo de 1900.—El Director general, A. Hernández y López.—Aprobado.—Dato.

Diputación provincial de Córdoba

Circular núm. 739

CONTADURÍA

Determinándose en el art. 27 de la ley de 28 de Junio de 1898, que los Alcaldes y Concejales solo serán responsables, con sus bienes propios, de los descubiertos por contingente provincial, cuando distraigan los fondos recaudados ó no acordaron á su debido tiempo los medios legales de recaudación, se requiere por la presente á todos los Ayuntamientos deudores por el primer trimestre de sus cuotas por contingente provincial y que se consignan en el siguiente estado, para que subsanen en término de un mes las faltas en que hayan podido incurrir, en evitación de que les sea exigida la responsabilidad personal.

Córdoba 12 de Marzo de 1900.—El Presidente, Antonio María de Escamilla.

Cuota de repartimiento provincial que adeudan los pueblos que á continuación se expresan, por el primer trimestre de 1900:

	Pesetas.
Adamuz	2.977 05
Aguilar	8.527 50
Almedinilla	978 92
Almodóvar	1.612 30
Baena	8.484 56
Belalcázar	2.515 22
Benaméj	1.434 26
Blázquez	312 17
Bujalance	4.962 37
Cabra	7.241 24
Cañete de las Torres	2.043 40
Carcabuey	2.018 08
Carlota	1.300 94
Carpio	1.419 62
Castro del Río	5.386 89

Conquista	160 42
Córdoba	15.239 62
Dofia Mencía	1.415 32
Dos Torres	906 79
Encinas Reales	960 09
Espejo	2.577 51
Espiel	1.035 81
Fernán Núñez	2.627 55
Fuente Obejuna	3.185 14
Fuente Palmera	759 13
Fuente Tójar	462 76
Granjuela	266 73
Guadalcazar	437 79
Guijo	220 68
Hinojosa del Duque	4.061 32
Iznájar	458 01
Lucena	15.072 93
Luque	2.068 52
Montalbán	1.101 67
Montemayor	1.869 12
Montilla	11.606 11
Montoro	12.426 82
Monturque	498 57
Nueva Carteya	575 06
Palenciana	748 14
Palma del Río	4.979 82
Pedroche	818 71
Posadas	2.115 38
Pozoblanco	3.992 87
Priego	5.776 69
Puente Genil	6.302 78
Rambla	4.339 79
Rute	2.229 43
Santaella	4.032 92
Santa Eufemia	573 93
Torrecampo	813 07
Valenzuela	1.000 25
Valsequillo	379 31
Victoria	509 86
Villafranca	1.565 18
Villaharta	120 68
Villanueva del Duque	625 92
Villaviciosa	1.395 04
Viso	1.626 34
Zuheros	943 39
	176.097 49

Comisión provincial de Córdoba

Número 701

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en sus sesiones celebradas durante el segundo semestre de 1899:

MES DE SEPTIEMBRE

Sesión ordinaria del día 1.º

Presidencia del señor Aguilar-Tablada.

Señores que asistieron:

Flores, Pineda, Marín, Soldevilla, Serrano Lora y Muñoz Sepúlveda.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Designar los días en que esta Comisión habrá de celebrar sus sesiones ordinarias para el despacho de los asuntos administrativos de su competencia durante el presente mes.

Conceder quince días de licencia al oficial de la Sección de examen de cuentas municipales, D. José Trigueros, para asuntos de su particular interés.

Aprobar el nuevo reglamento para la Escuela provincial de Bellas Artes, y que se anuncien las convocatorias á que el mismo se refiere.

Suspender la apertura de las clases de instrucción primaria de los acogidos de la Casa de Socorro Hospicio hasta tanto desaparezca la epidemia escarlatina, como medio de evitar el contagio.

Conceder ingreso en el departamento de dementes del Hospital de Agudos al presunto alienado Pascual Ortiz Carreño, vecino de Puente Genil.

Aprobar la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones de la Corporación durante el presente mes.

Nombrar practicante del Hospital de Crónicos á D. Francisco Mariscal Arroyo, para cubrir la vacante que resulta por fallecimiento de D. Rafael Gallardo Aranda.

Quedar enterada de la exposición de motivos que manifiesta el Director del Hospital de Agudos para que no hayan disminuido las cantidades que se le libran para gastos del Establecimiento, aun no existiendo en la actualidad en el mismo enfermos militares.

Disponer se adquiriera la obra titulada «Contratos administrativos», de que es autor el Excmo. Sr. D. Eleuterio Delgado, y que su importe de 13 pesetas se abone al interesado con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto vigente.

Disponer que las horas de oficina de las distintas dependencias de la Corporación, sean desde el 15 del corriente de once de la mañana á cuatro de la tarde.

Aprobar dos cuentas, importante una 112 pesetas, y la otra 113'05, relativas á los anticipos hechos por el Ayuntamiento de Lucena para atender á los gastos del correccional de aquella ciudad, y que se haga la debida compensación.

Aprobar el presupuesto extraordinario para la contratación del servicio de la cobranza del contingente provincial.

Aprobar en un todo lo hecho por el señor Vicepresidente acerca del servicio sanitario en la estación de los ferrocarriles con motivo de la llegada de viajeros procedentes de Portugal, en donde existe la peste bubónica; y que se traslade al decano del Cuerpo Médico de esta Beneficencia provincial el oficio de 30 de Agosto último, respectivo á las sustancias y medios de desinfección, á los fines acordados por la Junta provincial de Sanidad.

Con lo que terminó la sesión.

P. A. de la C. P.: El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 2

Presidencia del señor Aguilar-Tablada.

Señores que asistieron:

Pineda, Soldevilla, Marín, Flores, Serrano Lora y Muñoz Sepúlveda.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Aprobar una certificación de las obras ejecutadas en el trozo primero de la carretera de Montoro á Ventas de Cardena por su contratista D. Sebastián Díaz de Morales, durante el mes de Julio último, cuyo importe asciende á 2.580 pesetas.

Aprobar asimismo la cuenta que remite el Alcalde de esta capital, importante 722'40 pesetas, relativa al servicio de bagages suministrados por el Ayuntamiento durante el 2.º semestre del año económico anterior.

Disponer que desde luego sea expulsado de la Casa de Socorro Hospicio el acogido Rafael Rojas Vallejo, por haberse fugado de dicho Establecimiento.

Declarar la responsabilidad personal contra los individuos que constituyen los Ayuntamientos de Encinas Reales, Espejo, Dofia Mencía, Benaméj, Almodóvar, Baena, Almedinilla, Castro del Río, Hinojosa del Duque y Blázquez, por sus débitos del contingente provincial respectivos al 4.º trimestre del año que acaba de terminar en 30 de Junio último, y que se publique este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación á los interesados.

Suspender la declaración de responsabilidad contra el Ayuntamiento de Lucena, por el mismo concepto, señalándole un plazo para que termine el expediente incoado contra los individuos que constituían la Corporación anterior; previniéndole que caso de no verificarlo y no remitir certificación de lo actuado, se hará solidario de las faltas anteriores y contra él se dirigirá el procedimiento, publicándose este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que sirva de notificación á los interesados.

Nombrar Secretario de la Escuela provincial de Bellas Artes al Profesor de Dibujo lineal D. Manuel de Castro Molina, de conformidad con lo propuesto por el Claustro de Profesores de la misma.

Confirmar en el cargo de Vicedirector de la mencionada Escuela de Bellas Artes al Profesor D. José Serrano Pérez, propuesto por dicho Claustro.

Aprobar la cuenta presentada por el Contador de fondos provinciales, de la inversión dada á las 42 pesetas libradas á su favor á cuenta de la consignación de material para la Sección de examen de cuentas municipales del Gobierno civil.

Conceder ingreso en la Casa Central de Expósitos á Alberto Merino Garrido, de 4 años, hijo de Luciana, viuda y de esta vecindad; y en la de Socorro Hospicio á Isabel Ruiz García, cuyo ingreso fué acordado ya en 16 de Septiembre de 1898.

Con lo que terminó la sesión.

P. A. de la C. P.: El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 7

Presidencia del señor Aguilar-Tablada.

Señores que asistieron:

Pineda, Flores, Marín, Soldevilla, Serrano Lora y Muñoz Sepúlveda.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Disponer que desde luego se abone á la expósa María Ruperta, procedente de la Casa-cuna de Puente Genil, la dote de 75 pesetas que se le concedió por acuerdo de 22 de Mayo

de 1894, por haber contraído matrimonio con su convecino Manuel Ruiz Sánchez.

Conceder ingreso en el departamento de dementes del Hospital de Agudos al presunto alienado Víctor Funes Ceballos, que se encuentra recluido en la cárcel, según lo solicita el Ilustrísimo señor Presidente de esta Audiencia provincial.

Aprobar dos certificaciones de las obras de conservación ejecutadas en la carretera provincial de Puente Genil á su estación ferroviaria, por su contratista D. Ignacio García Moyano, durante los meses de Junio, Julio y Agosto últimos, importantes en junto 1.028'87 pesetas.

Quedar enterada de que por orden del señor Gobernador ha ingresado en el departamento de dementes del Hospital de Agudos la presunta alienada Manuela Castro Garrido, vecina de Baena.

Conceder quince días de licencia al auxiliar de la Secretaría D. Francisco Saudiel Morales, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Disponer que, según lo solicita el Decano del Cuerpo Médico de la Beneficencia provincial, se adquiera una estufa de desinfección con destino al Hospital de Agudos.

Aprobar la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presupuesto durante el mes de Octubre próximo.

Invitar á los Ayuntamientos que adeudan haberes á las nodrizas externas residentes en sus respectivas localidades, por el ejercicio de 1898 á 99, para que los abonen desde luego, cuyas cantidades les serán compensadas con sus débitos del propio ejercicio al contingente provincial.

Conceder ingreso en la Casa de Socorro Hospicio á dos individuos que reúnen las condiciones reglamentarias.

Con lo que terminó la sesión.

P. A. de la C. P.: El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 9

Presidencia del señor Aguilar-Tablada.

Señores que asistieron: Pineda, Flores, Marín, Muñoz Sepúlveda y Serrano Lora.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Disponer que para los gastos del funeral y sepelio de D. Carlos Manzanares Baratán, Vicepresidente que fué de esta Corporación, y que había representado el distrito de Hinojosa, se libre á su señora viuda la cantidad de 750 pesetas, como buena memoria á los servicios prestados por aquél á la provincia.

Anunciar la tercera subasta para la ejecución de las obras de reparación que se consideran necesarias en los tejados y armaduras del Hospital provincial de Crónicos.

Devolver informado al señor Gobernador civil el recurso de alzada interpuesto por el Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Cabra, con-

tra el acuerdo de esta Comisión provincial, por el que se declaraba la responsabilidad personal de los mismos por no haber arbitrado medios, en tiempo oportuno, para solventar sus adeudos del contingente provincial.

Declarar la responsabilidad personal de los Alcaldes y Concejales que forman los Ayuntamientos de Adamuz, Guadalcazar, La Carlota y La Granjuela, por sus débitos del cuarto trimestre del contingente provincial de 1898 á 99, y que se publique el presente acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación á los interesados.

Aprobar la cuenta presentada por el Ayuntamiento de Fernán Núñez, de los bagajes facilitados á las fuerzas del Ejército durante el ejercicio económico de 1898 á 99, cuyo importe asciende á la cantidad de 95'61 pesetas, y que se compense dicha suma por cuenta de sus débitos al contingente provincial.

Recomendar al señor Presidente-Ordenador de pagos se sirva librar al Director de la Casa Central de Expósitos la cantidad de 46'50 pesetas que considera necesarias para el material de la clase de párvulos de aquel Establecimiento.

Conceder á la viuda de D. Rafael Gallardo Aranda, practicante que fué del Hospital provincial de Crónicos, dos pagas de las que éste disfrutaba, para que pueda atender á los gastos de luto y tocas.

Conceder ingreso en la Casa de Socorro Hospicio á Genoveva y Julio Naval Dávila y Fernando Ruiz Lechado, y en la Central de Expósitos á Mariano Naval Dávila y Antonio Estepa Ortiz, que reúnen las condiciones reglamentarias.

Con lo que terminó la sesión.

P. A. de la C. P.: El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 15

Presidencia del señor Aguilar-Tablada.

Señores que asistieron: Flores, Pineda, Marín, Muñoz Sepúlveda y Serrano Lora.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Declarar nulas las elecciones verificadas en Valsequillo el 14 de Mayo último para la renovación bienal de su Ayuntamiento, sin perjuicio de las responsabilidades en que hayan podido incurrir por las infracciones denunciadas, y que este acuerdo se publique en el BOLETIN OFICIAL, notificándose á los interesados de conformidad con lo preceptuado en el artículo 6.º del Real Decreto de 24 de Marzo de 1891.

Oficiar al señor Presidente de la Corporación y al señor Gobernador civil de la provincia, exponiéndoles la situación crítica porque atraviesan los Establecimientos benéficos provinciales, por si en la esfera más amplia de sus respectivas atribuciones encuentran una solución que conjure el conflicto á que puede dar lugar la

carencia de fondos con que atender á la subsistencia de los asilados.

Aprobar la cuenta presentada por el Alcalde de esta capital, importante 28.030'70 pesetas, de los anticipos hechos por el Ayuntamiento para los gastos originados en el sostenimiento de los reclusos en la cárcel correccional durante el ejercicio económico de 1898 á 99.

Declarar la responsabilidad personal del Alcalde y Concejales que forman el Ayuntamiento del Guijo, por débitos del cuarto trimestre de 1898 á 99 al contingente provincial, y que se publique este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL para que sirva de notificación á los interesados.

Aprobar los certificados relativos á la amortización de títulos de la Deuda provincial, realizada durante los meses de Junio, Julio y Agosto últimos.

Disponer que la reclusa en el departamento de dementes del Hospital de Agudos, María de los Santos Contreras, vuelva á la Casa de Socorro Hospicio, de donde procede, en virtud á que no ha presentado indicio alguno de padecer enagenación mental.

Dejar para la resolución de la excelentísima Diputación, una instancia de Rafael Riesgo Pérez, portero que ha sido muchos años del Hospital de Crónicos, en solicitud de que se le señale un socorro ó pensión para atender á sus más urgentes necesidades.

Conceder ingreso en la Casa de Socorro Hospicio á María de las Mercedes Campos Bujalance, viuda, de setenta y cinco años de edad y vecina de Lucena.

Con lo que terminó la sesión.

P. A. de la C. P.: El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 16

Presidencia del señor Aguilar-Tablada.

Señores que asistieron: Flores, Pineda, Soldevilla, Muñoz Sepúlveda y Marín.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Devolver informados al señor Gobernador civil un recurso de alzada interpuesto por D. Balbino Aguilar-Tablada y Ruiz de Castroviejo, vecino de Montilla, contra los acuerdos adoptados por la Junta municipal de dicha ciudad, sobre ceder á la Congregación Saleciana el convento de San Agustín, de la misma población, y trasladar á otro edificio el Hospital de San Juan de Dios, que actualmente lo ocupa; y un expediente instruido á instancia de doña María del Valle de la Puerta, vecina también de Montilla, pidiendo autorización para extraer seis litros de agua por segundo del río Guadajoz, para aplicarlos al riego de seis hectáreas de terreno en el cortijo de Cubas, término de Castro del Río.

Declarar la responsabilidad personal del Alcalde y Concejales que constituyen el Ayuntamiento de Cabra, por sus débitos del cuarto trimestre de 1898 á 99 al contingente provincial, y que se publique este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL, para que

sirva de notificación á los interesados.

Idéntico acuerdo y por igual motivo se adoptó respecto á los Alcaldes y Concejales de los Ayuntamientos de Luque, Palenciana, Valenzuela, Valsequillo, La Rambla, Villaviciosa, Montemayor, Montalbán y Monturque.

Conceder al aspirante á oficial de la Secretaría, D. Tomás Bellido Sisternes, la segunda recompensa por años de servicios, consistente en 250 pesetas sobre el haber que viene disfrutando.

Aprobar la relación de vales expedidos por los Directores de los cuatro Establecimientos de Beneficencia, de los artículos suministrados á los mismos durante la primera quincena del mes actual por los contratistas D. José Barea é hijo.

Disponer que se abonen á la Sociedad de partícipes de las aguas llamadas de la Fábrica de la Santa Iglesia Catedral de Córdoba, con cargo á imprevistos, las 125 pesetas que corresponden á la dotación de la Escuela Normal de Maestras, modificando así el acuerdo que sobre el particular se adoptó en 26 de Agosto último.

Ordenar que la acogida en el departamento de dementes del Hospital de Agudos, Manuela Castro Garrido, natural de Baena, sea entregada á su familia con las formalidades de costumbre.

Conceder ingreso en la Casa de Socorro Hospicio á dos individuos que reúnen las condiciones reglamentarias.

Con lo que terminó la sesión.

P. A. de la C. P.: El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 22

Presidencia del señor Aguilar-Tablada.

Señores que asistieron: Flores, Pineda, Serrano Lora, Pau León y Muñoz Sepúlveda.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Publicar una circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos del art. 27 de la ley de presupuestos del corriente año, requiriendo á los Ayuntamientos deudores por el primer trimestre al pago de sus cuotas por contingente provincial y para que subsanen en término de un mes las faltas en que hayan podido incurrir, en evitación de que les sea exigida la responsabilidad personal.

Aprobar la cuenta presentada por el Director del Hospital de Agudos, respectiva al mes de Agosto último.

Conceder ingreso en la Casa Central de Expósitos al niño Miguel Servando Castro Huertas, de veinte y dos meses de edad, natural de Villanueva de Córdoba, y en la de Socorro Hospicio á Dolores y Antonio Garrido, hijos de Basilia Núñez, vecina de esta capital.

Elevar una respetuosa instancia al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, rogándole se sirva disponer se incoe y tramite el expediente instruido sobre nulidad de la venta llevada á efecto

por el Estado de los cortijos de Rivilas altas, Arenillas Nuevas y Pardillo bajo, propios que fueron de esta Beneficencia provincial.

Conceder ingreso en la Casa de Socorro Hospicio y en la Central de Expósitos a varios individuos que reúnen las condiciones reglamentarias.

Conceder asimismo ingreso en el departamento de dementes del Hospital de Agudos al presunto alienado Francisco Urbano Urbanó, vecino de Doña Mencía.

Con lo que terminó la sesión.
P. A. de la C. P.: El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 23

Presidencia del señor Aguilar-Tablada.

Señores que asistieron: Pineda, Serrano Lora, Flores, Pau León, Soldevilla y Muñoz Sepúlveda.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Aprobar las cuentas presentadas por los Directores del Hospital de Crónicos y Casa de Socorro Hospicio, respectivas al mes de Agosto último.

Aprobar otra cuenta del Director del Hospital de Crónicos, de las cantidades recibidas durante el mismo mes de Agosto para el pago de atenciones pendientes del ejercicio anterior.

Remitir informada al señor Gobernador civil la cuenta general del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, respectiva al ejercicio económico de 1897 a 98.

Declarar que no debe accederse a la rescisión del contrato de arriendo de las 15/24 avas partes del cortijo del Pardillo bajo, que solicita D. Antonio María Pérez de Castro, previéndole que continúe hasta su terminación, sin consentir la entrada del nuevo adquirente de la finca y ampararle en el disfrute del prédio por los medios que el derecho aconseje.

Aprobar la distribución de sueldos del personal de la Escuela de Bellas Artes, propuesta por el Negociado respectivo, dejando por ahora sin designar las personas que han de desempeñar los diferentes cargos, y que se publique en el BOLETIN OFICIAL el nuevo Reglamento.

Denegar una instancia suscrita por Antonio Muñoz Sánchez, en solicitud de que se le socorra con alguna cantidad para tomar los baños de Fuencaiente.

Acceder a una instancia presentada por Ramón Rodríguez y su esposa Bibiana Moraño, vecinos de Belmez, en solicitud de que se les conceda prohibir al niño de cinco años de edad, procedente de la Casa Central de Expósitos, llamado Proceso Martiniano.

Recurrir al señor Alcalde de esta capital para que por el Archivero y con relación a las hojas declaratorias o amillaramientos antiguos, se diga si el Excmo. señor Duque de Almodóvar del Valle amillará en algún tiempo una casa llamada «Mezquita», su situación y linderos, y si aparecía gravada con el censo de 5'50 pesetas de réditos ánuos en favor del Hospital de Caridad, hoy de Agudos.

Conceder ingreso en la Casa de Socorro Hospicio a varios individuos que reúnen las condiciones reglamentarias.

Aprobar el señalamiento de precios medios a que habrán de liquidarse y abonarse los suministros hechos por los pueblos de esta provincia a la Guardia civil y fuerzas del Ejército durante el mes de Agosto próximo pasado.

Con lo que terminó la sesión.
P. A. de la C. P.: El Secretario, Angel María Castiñeira.

Registro fiscal de la Propiedad

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 740

COMISION DE EVALUACION

Para que este Registro fiscal pueda dar el más exacto cumplimiento a lo prevenido en el art. 60 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, reformado por el Real Decreto de 4 de Enero de 1900, que determina ha de hallarse expuesto al público, desde 1.º al 15 de Junio próximo venidero, el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, en el año natural de 1901, el mismo hace saber que hasta el 20 de Abril próximo deben presentarse en la Secretaría de la Comisión de Evaluación, afecta a esta oficina, las relaciones juradas por las variaciones que ha tenido la riqueza territorial en su triple concepto de rústica, urbana y pecuaria, motivadas por ventas, herencias, permutas y demás traslaciones de dominio, por arrendamientos y por altas y bajas de cabezas de ganado, como asimismo de las fincas que deban ser comprendidas por haber concluido el tiempo de su exención, y también de las que deben ser excluidas para gozar de la propia exención, con arreglo a la ley.

Lo que este Registro comunica al público para conocimiento de las personas a quienes interese su cumplimiento; en la inteligencia que si transcurre el plazo señalado sin que se presenten las citadas relaciones, se procederá a la formación del apéndice con los datos y antecedentes que obren en esta dependencia, y en los términos que previenen las disposiciones vigentes, sin perjuicio de aplicar a los infractores de este precepto la penalidad que establece el párrafo cuarto del art. 45 del antedicho Reglamento.

Córdoba 17 de Marzo de 1900.—El Registrador fiscal, Presidente de la Comisión de Evaluación, Francisco M.ª de Lezeano.

JUZGADOS

ALMODÓVAR DEL RIO

Núm. 700

Don Andrés Ortiz Egea, Juez municipal de esta villa y su término.

Hago saber: que en las diligencias de apremios para hacer efectiva la sentencia recaída en juicio verbal civil celebrado en este Juzgado a instancias de Ana María Sánchez Parras, contra María del Carmen Pastor Cañete, por cobro de pesetas, se saca a pública subasta para su rema-

te en el mejor postor los bienes siguientes:

Dos participaciones de casa proindivisa con las demás restantes pertenecientes a Don Rafael García y García, sita calle Hospital, número ocho. Consta la superficie del todo de dicha casa de trescientos treinta y cuatro metros, treinta decímetros y treinta y dos centímetros cuadrados. Su fachada mira al Mediodía, y linda por la derecha entrando con la número diez, de Manuel de Luna Gutiérrez; por la izquierda con la número seis, de Don Agustín Paez Luna, y por la espalda con corrales de la de Don Rafael García y García, que corresponden a la plazuela de Trespalacios; dentro de cuyos límites se compone de cuatro habitaciones, cocina, despensa, patio, corral, cuadra, pajar, pozo de medianería con la número diez, y en alto tres encamarados.

Las dos participaciones de que se trata representan un valor de doscientas cincuenta pesetas una y la otra de quinientas pesetas, que en junto forman un total de setecientas cincuenta pesetas, al respecto de cinco mil ciento cincuenta pesetas que vale el todo.

Estas dos participaciones de casa que se subastan han sido valoradas en la actualidad en mil quinientas pesetas, y para su dicho remate se ha señalado el día siete de Abril próximo, a las doce de su mañana, en los estrados de este Juzgado, y se advierte:

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de expresado avalúo.

2.º Que para tomar parte en la subasta hay que consignar previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del valor dado a las dos participaciones de casa que nos ocupa; y

3.º Que esta tiene títulos de propiedad.

Dado en Almodóvar del Río a trece de Marzo de mil novecientos.—Andrés Ortiz.—El Secretario, Pedro Guzmán.

CORDOBA

Núm. 787

Don Ricardo Pavón y Rosales, Juez municipal del distrito de la Derecha e interino de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria y término de diez días se cita y llama a Francisco Pintor, domiciliado en esta capital, calle de la Pelota, número siete, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que se constituya en la cárcel de esta capital a disposición de este Juzgado, por tener decretada su prisión provisional en causa que instruyo por hurto de naranjas.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares, guardia civil y demás agentes de policía judicial, manden practicar y practiquen activas diligencias para la busca, captura e ingreso en la cárcel de dicho procesado, poniéndolo a disposición de este Juzgado, por haberlo así acordado en dicha causa.

Dada en Córdoba a diez y siete de Marzo de mil novecientos.—Ricardo Pavón.—El Secretario, Licenciado J. Antonio Montero

FUENTE OBEJUNA

Núm. 751

Don Alfonso Gómez Bellido, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, se excita el celo de todas las autoridades y dependientes de la policía judicial, para que procedan a la busca de las tirantas que al final se reseñarán, propiedad de la Compañía de los ferro-carriles de Madrid, Zaragoza y Alicante, las cuales fueron hurtadas la noche del seis del actual de una curva que hay a quinientos metros de la estación férrea de Belmez, en el ramal que de dicha estación conduce a la mina «Santa Isabel», y caso de ser habidas las pongan a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan su legítima adquisición, por cuyo hecho se instruye el oportuno sumario.

Dada en Fuente Obejuna a diez de Marzo de mil novecientos.—Alfonso Gómez.—El Escribano.—Andrés Angel.

Señas de las tirantas

Quince tirantas de hierro de un metro setenta centímetros de largo, por catorce milímetros de grueso cada una.

SECCION DE ANUNCIOS

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta las

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

PRESUPUESTOS

ordinarios y refundidos.

LOS NUEVOS REPARTIMIENTOS

de rústica y urbana, con arreglo a los modelos oficiales.

Listas de embarque

con arreglo al último modelo.

Matrícula industrial

El nuevo formulario oficial.

CÉDULAS

para el empadronamiento de Jurados

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

NOMINAS

con arreglo a los nuevos impuestos establecidos.

LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y recargos.

CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA